

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,40 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular núm. 128.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Valdelateja el día 20 del actual, á pesar de estar citados, los mozos del mismo pueblo que se expresan á continuacion, declarados útiles para la reserva del ejército, á fin de extenderles las correspondientes filiaciones para su entrega en Caja, se les previene por medio de este anuncio se presenten sin pretexto ni excusa alguna ante el citado Ayuntamiento el día 28 del actual para llevar á cabo la expresada operacion, y para su ingreso en Caja, que debe tener lugar el 31 del mismo, segun acuerdo de la Exema. Diputacion provincial, advirtiéndoles que de no presentarse para los efectos expresados serán declarados prófugos.

Burgos 23 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Nombres de los mozos.

Francisco Martinez Campillo, Cipriano Barona Hidalgo, Claudio Hidalgo Perez, Crispulo Marquina Fernandez, Gavino de la Fuente, Pedro Huidobro Marquina, Lorenzo Gil Barona.

Circular núm. 129.

Habiendo desaparecido del pueblo de Quintanarruz en la noche del día 16 del actual el mozo Doroteo Delgado Garcia, incluido en el alistamiento y declarado soldado para la reserva del ejército, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho mozo, cu-

yas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 23 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas del mozo.

Edad 20 años, estatura baja, pelo negro, sin pelo de barba, cara redonda, color trigueño, viste pantalon, chaqueta y chaleco de sayal en mal uso, calzado de abarcas.

Circular núm. 130.

Habiendo desaparecido del pueblo de Monasterio de Rodilla el primer mozo declarado útil para el servicio de la reserva Agustin Pascual Asenjo, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 23 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de Agustin Pascual Asenjo.

Natural de Monasterio de Rodilla, hijo de José y Cayetana, soltero, de 20 años de edad, pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz afilada, barba clara, color moreno, estatura alta; viste pantalon de sayal viejo, chaleco de id. mediano, borceguies rotos, con boina azul vieja.

Circular núm. 131.

Ignorándose el paradero de José Aliende Saez y de Angel Bastida, vecinos de Quintanilla San Garcia, alistados para la reserva del ejército, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de

mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 23 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de José Aliende.

Estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Señas de Angel Bastida.

Estatura 5 pies, pelo negro, ojos morenos, nariz regular, barba nada, color bueno.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 21 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Velasco, Dancausa y Monterrubio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Fresneda de la Sierra participando su resolucion de que Benita Grijalva Jorge, pobre de solemnidad é inhábil para el trabajo, sea trasladada á esta Capital para su ingreso en el Hospicio provincial, y se acordó que entre provisionalmente en dicho Establecimiento, y que el Negociado dé cuenta con antecedentes sobre la admision definitiva de dicha interesada.

Así bien acordó la Comision que se publique en el Boletín oficial una circular á los Alcaldes de la provincia recordándoles el deber en que se hallan de no trasladar á esta Capital ninguna persona para su ingreso en el Hospicio hasta que se les comunique por esta Superioridad el acuerdo en

que se determine que entren en dicho Establecimiento.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba su salida á Miranda á asuntos del servicio.

Dióse cuenta del oficio en que el Director del Campo práctico de Agricultura participa haberse fugado en la noche del 19 de este mes Juan Lopez, jóven acogido del Hospicio, dedicado á los trabajos del expresado Campo, é indica que ha debido marchar al pueblo de Los Balbases, y se acordó oficiar al Alcalde del mismo á fin de que manifieste si está en aquella localidad, y que se facilite al expresado Director otro jóven de la Casa provincial que sustituya al mencionado Lopez en sus trabajos.

Accediendo á lo solicitado por Don Manuel Martinez Aníbarro oficial de la Biblioteca provincial, se acordó concederle permiso para ausentarse de esta Capital por término de 20 dias á contar desde el 29 del actual, quedando mientras dure su ausencia encargado del servicio de la Biblioteca su hermano D. José.

En el expediente instruido á instancia de Sotero Fernandez Güemes, vecino de Poza y rematante que fue de los arbitrios de dicha villa en el año económico de 1871 á 72, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Noviembre último en que se le obligó á abonar á D. Pedro Saiz Alonso, que es rematante de los mismos derechos en el presente año económico, la cantidad de 962 rs. 42 céntimos por los derechos que cobró aquel de los géneros que aparecieron en poder de los expendedores al espirar el año económico en que fue rematante: la Comision, considerando que en las condiciones bajo las cuales se remató el impuesto de que se trata en el año económico de 1871 á 72, ni en las de 1872-73 se expresa que el rematante haya de cobrar los derechos correspondientes á los géneros que existan en poder de los expendedores al tiempo de empezar el período de su contrato:

Considerando que en la segunda de las condiciones bajo las cuales se contrató el impuesto en favor del reclamante, así como también en favor del rematante actual, se establece que el impuesto debe satisfacerse por los que introduzcan ó confeccionen los géneros gravados, de donde se deduce que el adeudo se verifica al tiempo de la introducción y no al verificarse el consumo.

Considerando, por tanto, que por los géneros cuyo impuesto se reclama por el actual rematante Saiz al anterior Fernandez Güemes se pagaron á este los derechos correspondientes dentro de las condiciones del contrato que tenía celebrado, y que en su consecuencia no tiene obligación de hacer abono alguno en dicho concepto á su sucesor en el remate, se acordó estimar su reclamación y revocar el acuerdo apelado de 28 de Noviembre de 1872.

En el expediente sobre socorros solicitados por el Ayuntamiento de Rubena con motivo de la pérdida que sufrió aquel vecindario por la epidemia que invadió al ganado de labor en el año de 1869, dióse cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha localidad en el día 18 del mes actual de que la cantidad de 750 pesetas concedida por la Diputación para aliviar las consecuencias de la calamidad expresada se invierta en satisfacer parte del empréstito de 5.000 pesetas que la Corporación municipal contrajo con dicho objeto en el citado año de 1869 y autorizando al Procurador Sindico D. Antonio Ibeas Arnaiz para cobrar las 750 pesetas y destinarlas al indicado fin, y la Comisión acuerda aprobar dicha determinación del Ayuntamiento y que se verifique la entrega de la expresada suma al Procurador Sindico D. Antonio Ibeas.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eugenio Rey, vecino de Pinilla de los Barruecos, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel término municipal en 2 de Abril último, por el que se impuso al recurrente la necesidad de limitar al número de 200 las reses lanaras y cabrías que pudiera tener; y resultando que dicha limitación ha sido adoptada por el Ayuntamiento para el efecto de distribuir entre los vecinos el disfrute de los pastos comunes, para lo cual se halla autorizado por el art. 70 de la ley municipal, la Comisión acordó desestimar dicha reclamación, como improcedente, confirmando el acuerdo de que se trata en el concepto que va expresado, si bien el recurrente y los demás vecinos pueden tener el ganado que quieran respetando la limitación expresada en cuanto al aprovechamiento de los pastos comunes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Mateo García, Atanasio Miguel y Mariano Balbas, vecinos de Vizmallo distrito municipal de Revilla Vallejera, por sí y en nombre de sus convecinos, pidiendo que se les

conceda la administración particular que corresponde á los mismos de los bienes y rentas de la exclusiva pertenencia del pueblo mencionado, con arreglo á lo dispuesto por el art. 85 de la ley municipal, se acordó prevenir al Ayuntamiento de aquel término municipal que no le incumben sobre dicha administración más atribuciones que la de inspeccionarla, según lo dispuesto por el art. 90 de la expresada ley, y ordenarle que bajo su responsabilidad proceda á constituir sin pérdida de momento en Vizmallo la Junta administrativa local, establecida por las preñtadas disposiciones legales, para que ejerza la gestión de los intereses peculiares de dicha localidad.

Hallándose un número considerable de pueblos de esta provincia en descubierto de sus cuotas de gastos provinciales correspondientes al tercer trimestre del presente año económico á pesar de la excitación que se les dirigió por medio de la circular de 31 de Marzo último, la Comisión acuerda que se verifique á los mismos el requerimiento prevenido en el art. 53 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y señalar el día 1.º de Junio próximo para la expedición de los apremios por dicho trimestre y débitos anteriores á él.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador participando las quejas que se han elevado á su autoridad por ser Notarios dos Alcaldes de Castrogeriz, se acordó que informe el Ayuntamiento sobre dicho particular y que se acumule este expediente al que pende sobre el mismo asunto.

En el expediente promovido á virtud de un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas pidiendo á nombre de los Alcaldes de barrio y Juntas locales de los pueblos Aylanés y Gallejones, pertenecientes á aquel término municipal, autorización para litigar con el de Robredo, que también pertenece al mismo, sobre pastos comunes, y acompañando el dictamen de tres letrados en apoyo de dicha petición; y la Comisión, considerando que con arreglo al art. 91 de la ley municipal la administración de los intereses peculiares de los pueblos que forman un término municipal pertenece á las Juntas locales de los mismos, que deben arreglarse á las prescripciones de dicha ley referentes á los Ayuntamientos; y en vista de que se han llenado los requisitos prescritos por el art. 81 de la misma ley, acuerda conceder la autorización que se pide.

Vista la instancia de D. Gervasio Miguel, Alcalde de Renuncio, solicitando la exención de dicho cargo en razón á los padecimientos físicos de que adolece, se acordó que resuelva en primer término el Ayuntamiento, con arreglo á lo que determina la Real orden de 7 de Julio último inserta en la Gaceta del día 12 de Agosto siguiente.

Visto el bando acordado por el Ayuntamiento de Cardenadijo para el Gobierno interior del pueblo, basado

en el título de las faltas del Código penal, se acordó devolverle con la advertencia de que no constando las disposiciones que contiene ordenanzas municipales, únicas á que se refiere el artículo 71 de la ley municipal, no necesita la aprobación de esta Superioridad.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador civil de la provincia la exposición presentada por el Ayuntamiento de Sedano en solicitud de que se le entreguen las 5.025 pesetas que tiene depositadas en la Caja Sucursal de esta provincia, procedentes de la subvención que se le concedió por el Gobierno en 1865 para la construcción de una Casa-escuela en dicho pueblo, y cuyos antecedentes existen en la sección de Fomento de dicho Gobierno.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de Alejandro Lozano y otros tres vecinos de Cubillo del Campo pidiendo que se les conceda alguna indemnización de las pérdidas que han sufrido por el incendio de las tenadas de su propiedad, se acordó que los interesados instruyan ante el Ayuntamiento el oportuno expediente y lo remitan á esta Superioridad.

Vista la instancia del Ayuntamiento de las Celadas pidiendo recursos para pagar al médico D. Severo Calle los honorarios que ha devengado en su asistencia facultativa para combatir la fiebre tifoidea en dicho pueblo, se acordó que la corporación municipal instruya el oportuno expediente para justificar la existencia de dicha enfermedad, los medios empleados para lograr su desaparición, remitiendo además relación de las familias declaradas pobres para la asistencia facultativa, y copia del presupuesto, á fin de resolver en vista de todo según sea procedente.

En el expediente sobre demencia y pobreza de Simon Alonso Mediavilla, vecino de Icedo, habiéndose justificado dichos extremos, se acordó que sea conducido al Hospital de Valladolid á calidad de que sus estancias y gastos de conducción sean satisfechos de fondos provinciales.

Se acordó otorgar á Venancio Gutierrez vecino de Vizcainos, en el turno que le corresponda en la clase á que pertenece, la pensión de 50 rs. mensuales por 10 meses para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del cantón de Cogollos correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 247 pesetas 11 y medio céntimos de su importe, así como la de igual trimestre y año económico del cantón de Ubierna por la cantidad de 98 pesetas 66 céntimos de su importe.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Gomez, vecino de Gumiel de Mercado, en solicitud de que se le paguen los sueldos que se le adeudan como médico titular de dicha villa, dióse cuenta de la nueva instancia presentada por el recurrente con

fecha 19 de Marzo último manifestando que á pesar de lo resuelto por esta Superioridad no se le satisface lo que se le adeuda en el concepto expresado, y se acordó reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo de esta Comisión de 6 del mismo mes, amonestando al Ayuntamiento para que cumpla sin pérdida de momento lo que en él se previene, y advirtiéndole que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad á que diese lugar.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Dancausa el expediente instruido á instancia de Doña María Gaona quejándose de que el Ayuntamiento de Tórtolas trataba de llevar á efecto un aprovechamiento forestal en un terreno titulado Vallejo propio de la exponente y radicante en aquella localidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las tres de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido y á los Agentes de la policía de esta Ciudad del mismo, hago saber: que en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid sobre hurto de una yegua cuyas señas se expresarán á continuación, de la pertenencia de D. Leon Gervas, de aquella vecindad, ocurrido en la madrugada del trece del actual en la era que tiene en el pueblo de Laguna de Duero, se ha acordado expedir exhorto á este Juzgado para que se expidan requisitorias á los Jueces municipales de este partido, encargándoles practiquen cuantas diligencias estén á su alcance y les sugiera su celo en averiguación del autor ó autores del hurto y rescate de la referida caballería, poniendo unos y otra á disposición de aquel Juzgado, caso de ser habidos, cuyo exhorto tengo aceptado. Y en virtud de lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las citadas autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes se suplica su cumplimiento.

Dado en Burgos á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Victorino Luna.—P. M. de S. Sría., Tomás Gimenez.

Señas de la yegua.

De nueve años, pelo rojo, tiene una nuve en el ojo izquierdo que no la deja

ver, de unas siete cuartas y dos dedos, con una estrella blanca en la frente, patiblanca de uno de los pies, galgüña, cola recortada, lleva un cabezon de cuero mediano, con ramal de lo mismo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva y de apremio de que se hará mención, seguida en dicho Juzgado por mi testimonio, se halla el edicto original que á la letra dice:

Edicto original.—En nombre de la Nación, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de catorce del actual en la demanda ejecutiva y de apremio pendiente en este Juzgado á solicitud de D. Calixto Herrero de esta vecindad, su Procurador D. Venancio Fuentes, contra Ciriaco Gil y consortes, vecinos de Torresandino, sobre pago de reales, he acordado la venta en público remate de los bienes embargados, señalando para ello el día seis de Agosto próximo á las doce de su mañana en este Juzgado.

Bienes embargados á Ciriaco Gil.

Quince fanegas de trigo, tasadas á ocho pesetas cincuenta céntimos una, 127 pesetas 50 céntimos.

Ocho fanegas de cebada, á cinco pesetas cincuenta céntimos una, 44 pesetas.

Nueve fanegas de comuña, á seis pesetas una, 54 pesetas.

Una arca, en 4 pesetas.

Dos bancos, en 1 peseta.

Otra arca, en 1 peseta.

Dos tahuretes, á veinticinco céntimos uno, 50 céntimos.

Una tierra á Valdöllin, de nueve celemines, surca norte de Juan Izquierdo y oriente cañada, en 60 pesetas.

Otra á Carrandon, de tres eminas, surca norte de Martín Gutierrez, y poniente camino, en 45 pesetas.

Y otra á la Majada, de media fanega, surca norte de Agustín Vitores y poniente linde, en 10 pesetas.

Bienes de Laureano Gil.

Dos tahuretes, en 50 céntimos

Una mesa grande de pino, en 1 peseta.

Dos arcas de pino regulares sin cerroja, á dos pesetas una, 4 pesetas.

Una artesa de cocer, en 1 peseta 50 céntimos.

Dos lenzuelos, á seis reales uno, 3 pesetas.

Una manta, en una peseta 50 céntimos.

Un macho cerrado, pelo negro, en 25 pesetas.

Una bodega á la calle empedrada, surca norte casa del mismo Laureano, en 125 pesetas.

Una tierra á Valdöllin, de nueve ce-

lemines, surca norte de Nicolás Izquierdo, en 60 pesetas.

Otra á Carrandon, de igual cabida, surca norte de Ciriaco Gil, poniente camino, en 45 pesetas.

Y otra tierra á la Majada, de media fanega, surca norte de Ciriaco Gil y Poniente cañada, en 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir al expresado sitio día y hora, advirtiéndose que dichos bienes se hallan depositados á cargo de Domingo Gil y Nicolás Izquierdo, vecinos de Torresandino, en donde podrán enterarse los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me refiero. Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de esta provincia, lo signo y firmo en Burgos á quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Cormenzana, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mención obra el edicto del tenor que sigue:

Edicto.—D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en el día veintiuno de Agosto próximo y hora de doce en punto de la mañana tendrá lugar el remate simultáneo en las Salas de este Juzgado y en el de Salas de los Infantes de los bienes que con expresion de su justiprecio se anotan á continuacion, y son los siguientes:

Una romana grande que alcanza á catorce arrobas, tasada en 50 pesetas.

Una yegua de once á doce años, de seis cuartas y media á siete de alzada, en 55 pesetas.

Un baul de pino, en 5 pesetas.

Otro id., en 5 pesetas.

Otro forrado, en 5 pesetas.

Una casa en el pueblo de Quintanarraya, señalada con el número treinta y nueve duplicado, de diez y nueve pies de ancha, treinta y cuatro de larga, sito en la calle de la Iglesia, linda al este pajar de Lucas Tapia, sur calle de la Iglesia, oeste corral de Evaristo Juanillo y norte dicho Evaristo Juanillo, tasada en 1000 pesetas.

Una tierra de primera calidad, de una fanega de cabida en el Aguaterio, linda al norte Jacinto Marín, solano este Miguel Carazo, ábrego-sur arroyo de Arsenales, y regañon-oeste dicho arroyo, tasada en 250 pesetas.

Otra en dicho término Aguaterio, de

segunda calidad, de dos fanegas, surca cierzo Jacinto Marín, solano Pedro Hernando, ábrego arroyo y regañon dicho Pedro, tasada en 250 pesetas.

Otra en Castrillo, de una fanega de tercera calidad, surca norte Felix Ibeas, solano Pablo Perdiguero, ábrego Bonifacio Teresa y regañon Evaristo Juanillo, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Solo, de una fanega de tercera calidad, surca norte Vicente Ruyales, solano egidos, ábrego y regañon Ambrosio Hernando, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Llano, de seis celemines de tercera, surca norte Torrontero, solano y ábrego egidos y regañon Manuela Yagüe, en 58 pesetas.

Otra en la Tenada de los Geromales, de seis celemines de tercera, linda cierzo Miguel Carazo, solano Mateo García, ábrego Arroyo y regañon Hilarion Tapia, tasada en 58 pesetas.

Todos los bienes están situados en el casco y término de Quintanarraya, pertenecen á Pedro Hernando Benito vecino de dicho pueblo, y le fueron embargados en virtud de ejecucion contra él promovida por D. Segundo de la Morena, vecino de esta ciudad, sobre pago de siete mil trece y treinta y nueve céntimos, intereses y costas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir en el día y hora señalados á las Salas de los mencionados Juzgados, en donde se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Burgos á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormenzana.

Es conforme el edicto inserto con el que obra en los autos de su razon. Burgos diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Gil Caner, Justo Mateo Estevez y Vicente Melchor Canedo, naturales el primero de Medina del Campo, el segundo de Trillo, y de Rodilana el último, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de ser emplazados para ante la Superioridad en la causa que contra ellos se instruye como sospechosos de robo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Lic. Alejandro Martín. — Por su mandado, Joaquin Martínez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto se hace saber á D. Vicente Cobos, de paradero y domicilio desconocido, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha promovido juicio necesario de testamentaria al fallecimiento de su hermano D. Ambrosio Cobos por el Procurador de este Juzgado D. Ruperto Martínez Sedano en nombre de la viuda Doña Anaqueta Vera contra el D. Vicente y demás herederos de aquel, en cuyo escrito por medio de otrosí se ha pedido la declaracion de pobre de la Doña Anaqueta, y en su vista se ha dado la providencia que dice así:

Providencia. — Por presentado el anterior escrito con el testimonio del discernimiento é inventario de los bienes que quedaron á la defuncion del mismo; y recaida ejecutoria en el expediente de pobreza que se promueve, se proveerá sobre lo principal de dicha demanda de pobreza, se comunica traslado por término de seis dias á D. Hilarion Ruiz Casaviella, esposo de Doña Inés Cobos, vecino de esta villa, á Doña Juliana y Doña Filomena Cobos, monjas del Convento de San Blas de la misma, á Doña Felisa Cobos, viuda, residente en ella, á D. Pedro Cobos vecino de Astorga, D. Tomás Cobos vecino de Lugo, D. Lorenzo Sancha vecino de Almazan esposo de Doña Clara Cobos, y D. Vicente Cobos de paradero desconocido, que evacuarán por medio de Procurador y Abogado, cuyo término respecto de los ausentes se aumenta en razon de un dia por cada seis leguas que hubiere de distancia entre el pueblo de su residencia y esta villa, librándoles para hacerles saber esta providencia los conducentes exhortos, que serán entregados al Procurador Martínez Sedano; y mediante ignorarse el domicilio de D. Vicente Cobos, fijense los oportunos edictos en los sitios públicos de esta villa, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, señalándole el término de treinta dias. El Licenciado D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, así lo mandó y firma en ella á quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Doy fe—Lic. Alejandro Martínez.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia y que pueda llegar á noticia de D. Vicente Cobos cuyo paradero es desconocido, se expide el presente edicto en Lerma á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Lic. Alejandro Martín. — P. S. M., Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria,
Por la presente y término de diez

dias cito, llamo y emplazo á Estanislao Lopez de Arcaute, soltero, natural de Matanco, de veinte y nueve años de edad, con el fin de que se presente ante mi autoridad ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa sobre lesiones á Estefanía Sainz de Adana, pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres. = Cenon Bombin. = P. S. M., Pedro Ortiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Valladolid.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid,

A las autoridades de la provincia de Burgos y sus agentes hago saber: que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de Don Leon Gervás de esta vecindad, ocurrido la madrugada del trece del corriente en la era que tiene en el inmediato pueblo de Laguna de Duero. En su virtud les dirijo la presente, por la que en nombre de la Nacion les exhorto y requiero, y de mi parte suplico y ruego, se sirvan disponer se practiquen cuantas diligencias están á su alcance y les sugiera su tan acreditado celo en averiguacion del autor ó autores del hurto y rescate de la referida caballería, poniendo unos y otra á mi disposicion caso de ser habidos.

Dada en Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres. = Ramon Crespo Vicente. = Por su mandado Antonio Navas.

Señas de la yegua.

De nueve años de edad, pelo rojo, tiene una nube en el ojo izquierdo que no la deja ver, de unas siete cuartas y dos dedos, con una estrella blanca en la frente, patiblanca de uno de los pies, galgüña, cola recortada, lleva su cabezon de cuero mediano con ramal de lo mismo.

Alcaldía popular de Villanueva del Conde.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones el mozo Tiburcio Oviedo Sandoval, natural de esta villa, hijo de Luis y de Petra vecinos de la misma, de 20 años de edad, anotado con el número 2 en el alistamiento de mozos para la reserva, cuya citacion en forma para la asistencia de aquel acto se hizo en la persona de dicho su padre, quien contestó que hacia cosa de quince meses se habia ausentado, sin que tuviese noticia de su paradero, por cuyo motivo he ordenado se le cite por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, señalando para su pre-

sentacion en esta sala consistorial el dia 25 del actual á las seis de su mañana, ó ante la Comision provincial á las 9 del dia 27, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Conde 17 de Julio de 1873. = El Alcalde, Bartolomé Fernandez.

Alcaldía popular de Pedrosa Rio Urbel.

No habiéndose presentado al acto de entrega en Caja ante la Comision provincial el dia 17 del corriente, que correspondía á este pueblo, el mozo Esteban Páramo Rio, declarado útil para la reserva en 15 de Junio último, por el presente se le cita y llama para que en el preciso término de cinco dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presente ante mi autoridad, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá contra él como prófugo.

Pedrosa de Rio de Urbel 18 de Julio de 1873. = El Alcalde, Pedro Páramo Rio.

Alcaldía popular de Tuvilla del Lago.

Se cita, llama y emplaza al mozo Pedro Teresa Lara, declarado útil por este Ayuntamiento para la reserva del ejército, para que comparezca ante esta corporacion lo mas pronto posible, para los efectos de la ley de reemplazos.

Tuvilla del Lago 19 de Julio de 1873. = El Teniente de Alcalde, Victor de Bartolomé.

Alcaldía popular de Pradoluengo.

Por la presente se cita y emplaza á los mozos Cirilo Gonzalez y Jorge, Roque Gimenez Garcia y Benigno de Benito y Benito, comprendidos en el alistamiento de este distrito municipal para la reserva del ejército, á fin de que el dia 26 del mes actual, que es el señalado al partido de Belorado, al que corresponde esta villa, se presenten en la Capital de provincia y ante la Excm. Diputacion provincial para su ingreso en la reserva, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que la ley de reemplazos determina.

Pradoluengo 19 de Julio de 1873. = El Alcalde, Bernardino de Simon.

Alcaldía popular de Villamayor de Treviño.

El Ayuntamiento de este pueblo señala por segunda vez el término de 10 dias al mozo Santiago Abendaño y Gonzalez para su presentacion ante esta Alcaldía para el 24 del corriente, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá contra él en concepto de prófugo.

Villamayor de Treviño 19 de Julio de 1873. = El Alcalde, Nicolás Perez.

Alcaldía popular de la Sierra en Tobalina.

Por el presente se cita y emplaza al mozo Pedro Arnaiz y Perez, comprendido en el alistamiento de este distrito municipal con el núm. 5, de 20 años de edad, natural de esta villa, hijo de Emeterio é Isabel vecinos de la misma villa, á fin de que se presente ante este Ayuntamiento antes del dia 26 del corriente mes, ó en otro caso ante la Excm. Diputacion provincial el dia 29 del mismo, que es el señalado para el ingreso en la reserva de los mozos de este distrito, parándole el perjuicio establecido en la ley de reemplazos.

Valderrama 20 de Julio de 1873. = El Regidor encargado, Lorenzo Salazar.

Señas de Pedro Arnaiz.

De 20 años de edad, soltero, pastor, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, viste pantalon, blusa, boina azul, y calza alpargatas.

Ayuntamiento popular de Cubillo del Campo.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones el mozo Plácido Gil y del Amo, natural de este pueblo, hijo de Manuel y de Melchora, de 20 años de edad, anotado con el núm. 2 en el alistamiento del presente año, ha acordado este Ayuntamiento que se presente ante el mismo á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo así sufrirá la responsabilidad que determina el art. 111 de la ley de reemplazos vigente.

Cubillo del Campo 20 de Julio de 1873. = El Alcalde, Pedro Cantero.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Quintanalaranco.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante el Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á la exposicion los documentos que acrediten la buena conducta y aptitud que previene la ley municipal vigente.

Quintanalaranco 17 de Julio de 1873. = El Alcalde, Agapito Ruiz.

Alcaldía popular de Quintanapalla.

En el dia 20 de Julio fue recogida una yegua que se hallaba abandonada por los panes. Lo que se pone en conocimiento del público para que la per-

sona que se crea su dueño pase á recogerla, abonando los gastos causados.

Señas de la yegua.

Cerrada, polo rojo, herrada de las manos, como de seis cuartas y media, está medio ciega, y tiene una estrella en la frente que figura un corazon.

Quintanapalla 21 de Julio de 1873. = P. O., Simon Rojo, Secretario.

Alcaldía popular de Cardeñadijo.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua desmandada, que se recogió el dia 19 del corriente á las 8 de la noche, con silla, estribos, caparazon afelpado, cabezon con su cordel ó ramal, su alzada como de 6 cuartas y media, pelo castaño, cerrada y herrada de todos cuatro pies. El dueño de ella puede pasar á recogerla en dicha Alcaldía.

Cardeñadijo 22 de Julio de 1873. = El Alcalde, Francisco Calvo.

Anuncios particulares.

PEONES.

Cuantos se presenten en Portugalete (Bilbao) serán admitidos por B. Julian Gil, contratista de un ferro-carril minero y un muelle en la playa de Portugalete, con el jornal de diez y doce reales los peones. Dicho Sr. señala trabajo tan pronto como se le presenten. Al efecto, los que quieran ir pueden preguntar en el Muelle Nuevo, donde se encuentra el mencionado Sr. Gil.

Fábrica de harinas.

Se arrienda en Burgos la Fábrica de harinas titulada del Morco, con seis pares de piedras con motor de agua y vapor, con sus espaciosos almacenes y cómodas habitaciones, á la vez que una Fábrica de chocolate contigua bastante acreditada.

Los que deseen interesarse en ello podrán dirigirse á D. Marcos Maria Arnaiz, vecino de Burgos, quien facilitará todos los pormenores que se deseen. 4-6

Yegua extraviada.

El dia 11 del mes actual se extravió de la carretera en construccion de Covarrubias á Lerma una yegua de las señas siguientes: pelo castaño claro, con una estrella pequeña en la frente, alzada seis cuartas poco mas ó menos, con la cola cortada hasta los corbejones, y es un poco brava.

La persona que sepa su paradero dará aviso á D. José Casans, del Comercio de Burgos. 3-4